

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales y se aprueba, anticipadamente, su correspondiente convocatoria pública.*

#### Motivación

En el marco establecido por la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Administración autonómica, en su artículo 10.1.20, la competencia exclusiva en lo relativo a la Cultura, con especial atención a la promoción de sus manifestaciones autóctonas y a la enseñanza de la cultura asturiana. El ejercicio de esta competencia tiene como uno de sus principales instrumentos la acción administrativa de fomento, materializada, entre otras, en las diversas líneas de subvenciones destinadas a apoyar iniciativas culturales de la más diversa significación.

La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, modificado por el Decreto 59/2021, de 17 de septiembre.

El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por la COVID-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos, así como proteger y crear empleos. En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán realizar reformas estructurales en los Estados miembro adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán realizar reformas estructurales en los Estados miembro adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan. Para la ejecución de este plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, previsión presupuestaria, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos.

Así pues, la Administración Estatal ha acordado el reparto de los diversos fondos entre las Comunidades Autónomas, a través de la Conferencia Sectorial de Cultura. Esos fondos deben destinarse, en parte, a convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al sector cultural en sus diversas manifestaciones. Estas ayudas tienen carácter puntual, al derivarse de fondos extraordinarios, al tiempo que deben ser tramitadas de la forma más ágil posible, debido a que deben estar justificadas por los adjudicatarios a finales del ejercicio 2023.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que determina reglas específicas en la tramitación y la gestión de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

*Segundo.*—En este mismo marco, el Gobierno de España aprobó en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes Departamentos ministeriales.

Dicho Plan pone especial énfasis en la recuperación del sector cultural de nuestro país estableciendo un exhaustivo paquete de inversiones y reformas. En este conjunto de medidas se encuentra el componente 24 denominado “revalorización de la industria cultural” orientado a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas promoviendo tres ejes estratégicos: competitividad, dinamización y digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales.

En particular, el proyecto de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales se incardina dentro del citado componente 24, inversión número 2 relativa a la dinamización de la cultura a lo largo del

territorio y tiene por objetivo la transformación y modernización de infraestructuras anticuadas de artes escénicas y musicales, y hacer sostenible su gestión. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

De acuerdo con el objetivo vinculado a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras anticuadas de las artes escénicas y musicales, se prevé la ejecución de al menos 200 acciones en al menos 17 regiones, ajustadas a la Guía técnica para la aplicación del principio de <<no causar un perjuicio significativo>> (principio Do No Significant Harm o principio DNSH, por sus siglas en inglés) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

La transferencia de crédito a las Comunidades Autónomas está siendo realizada por el Ministerio de Cultura y Deporte y podrá librarse en su totalidad a cada Comunidad Autónoma de una sola vez.

*Tercero.*—El Consejo de Ministros aprobó el día 13 de julio de 2021 el Acuerdo por el que se autorizó la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura y Deporte, en el marco de los componentes 24 “Revalorización de la Industria Cultural” transferencias de recursos en 2021 y 2022 para las convocatorias públicas de ayudas correspondientes a cada Comunidad Autónoma.

La conferencia sectorial celebrada el 23 de julio de 2021 aprobó definitivamente el reparto para 2021, correspondiendo a Asturias una transferencia de los fondos correspondientes al ejercicio 2021 por importe de cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos nueve euros, ochenta y tres céntimos (424.809,83 €). En esta conferencia también se señalaba la cantidad que se asignaría en 2022 (308.952,60 euros), y se indicaba que para 2023 no habría dotación. En la reunión de la Conferencia Sectorial de Cultura celebrada el día 7 de abril de 2022 se confirmó la asignación para Asturias para 2022.

*Cuarto.*—La transferencia de los fondos se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Al Principado de Asturias se le transfirió con fecha 30 de junio de 2022 la citada cuantía de trescientos ocho mil novecientos cincuenta y dos euros (308.952,60 €).

*Quinto.*—Los hitos e indicadores para el seguimiento de la implementación de la medida para el año 2022, aprobada por el Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, son los siguientes:

- Las administraciones de las autonomías deberán publicar la convocatoria de ayudas antes del 31 de diciembre de 2022.

El objetivo perseguido de modernizar al menos 200 infraestructuras antes de que finalice 2023, se realiza en desarrollo de la medida prevista en la inversión n.º 2 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio, dentro del Componente 24 del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y contribuye a cumplir el CID 355. El hito para Asturias es modernizar, al menos, cuatro infraestructuras en la convocatoria de 2021, y otras cuatro en la de 2022.

*Sexto.*—La resolución de la convocatoria de 2021 no agotó el presupuesto transferido en dicho ejercicio. Por lo tanto, en el proyecto de los Presupuestos Generales de Asturias para 2023 se han añadido los remanentes de dicha convocatoria a la nueva dotación presupuestaria para 2023.

*Séptimo.*—Esta línea de subvenciones no tiene vocación de integrarse en el marco de las ayudas autonómicas que se han venido convocando desde el Principado de Asturias en cumplimiento de la competencia en materia de Cultura, instrumentalizada fundamentalmente por la colaboración con los agentes del sector mediante diferentes herramientas, especialmente, líneas de subvenciones que puedan ayudar económicamente a las iniciativas culturales y la organización y desarrollo de proyectos culturales. Se trata de una convocatoria puntual y extraordinaria, en ejecución de uno de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Estado en respuesta a la situación, también extraordinaria, que vive la sociedad como consecuencia de la COVID-19, que, salvo circunstancias ajenas a esta Administración, debe convocarse en 2022, y resolverse y ejecutarse a lo largo de 2023.

*Octavo.*—Considerando lo anterior, por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo se ha trabajado, una vez recibidas las nuevas condiciones del proyecto C24.I02.P01, establecidas por la Conferencia Sectorial de Cultura en el último trimestre de 2022, en la adecuación y reformulación de las bases reguladoras de las ayudas, así como su convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva. Debido al breve plazo de tiempo habido entre la recepción de las condiciones y la fecha de la convocatoria, se ha optado por llevar a cabo una convocatoria, que incluya las bases reguladoras, a tenor de que el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé esta posibilidad, al estar financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

## Fundamentos de derecho

*Primero.*—Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, se aprueba la cuarta modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo para el ejercicio 2020-2022.

*Segundo.*—La formulación de esta convocatoria y sus bases reguladoras, se ha regido por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

*Tercero.*—El artículo 61 del Real Decreto-Ley 36/2020, a establece en su apartado primero que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.



Este apartado primero tiene carácter de normativa básica, de acuerdo con la disposición final primera del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

*Cuarto.*—En cumplimiento del artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se señala que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del PRTR deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU».

*Quinto.*—Las órdenes que regulan el sistema de gestión de los fondos europeos contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, definen el sistema de información y gestión, así como el suministro de información para hacer efectiva una evaluación sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos contemplados en dicho Plan, tal y como exige la Comisión Europea para transferir los recursos. Dichas normas son:

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su virtud, de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; los artículos 17 y 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y demás disposiciones concordantes y de aplicación,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras y, anticipadamente, la convocatoria de subvenciones públicas, financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, que se unen como anexo I a la presente.

*Segundo.*—Autorizar, anticipadamente, el correspondiente gasto por un importe máximo de cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (474.691,55 €), que se distribuye, estimativamente, entre las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales para 2023, siempre que en las citadas aplicaciones exista crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose en caso contrario revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse:

- 18.03.455E.782.025: 28.500,00 € (Línea A)
- 18.03.455E.772.006: 47.300,00 € (Línea B)
- 18.03.455E.762.089: 301.391,55 € (Línea C)
- 18.03.455E.742.001: 97.500,00 € (Línea D)

*Tercero.*—Disponer la publicación la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

*Cuarto.*—La presente Resolución entrará en vigor el día 20 de enero de 2023.

*Quinto.*—Comunicar a los interesados que contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Oviedo, a 28 de diciembre de 2022.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2022-10833.

## ANEXO I

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES.

### Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de inversión destinados a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, con los requisitos establecidos tanto en las presentes bases y convocatoria pública, estableciéndose las siguientes líneas de subvención:

- Línea A. Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por particulares, fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro (AYUD0397T01).
- Línea B. Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por empresas (AYUD0397T02).
- Línea C. Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por Entidades Locales (AYUD0397T03).
- Línea D. Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por fundaciones u organismos públicos de titularidad autonómica con personalidad jurídica propia (AYUD0397T04).

2. Las ayudas a estas infraestructuras se circunscriben a teatros, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo, espacios escénicos y musicales de compañías de teatro, danza, música y circo.

Se excluyen los espacios al aire libre y los equipamientos anteriormente mencionados que estén vinculados a centros educativos, con excepción de aquellos cuyo objetivo principal y exclusivo sea la impartición de enseñanzas artísticas regladas (Conservatorios, Escuelas Municipales de música y Escuela Superior de Arte Dramático).

3. Las ayudas se destinarán a inversiones dedicadas a la modernización digital, transición verde y transformación de los espacios y musicales fomentando una gestión inteligente y sostenible, pudiéndose llevar a cabo las siguientes acciones elegibles:

- a. Eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- b. Soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección -en caso de que sean edificios protegidos-, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado etc.
- c. Modernización de sistemas digitales de audio y comunicaciones en red.
- d. Modernización de los sistemas de iluminación digital.
- e. Modernización de los sistemas de vídeo digital.
- f. Modernización de los sistemas de gestión digital de maquinaria escénica.
- g. Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos en los recintos escénicos y musicales.

4. Las ayudas que se financien al amparo de estas bases se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español (componente 24) y tienen por objeto la financiación de proyectos de inversión, cubriendo en particular los relativos a la transición verde y transformación de los espacios, y que impulsen un crecimiento inteligente y sostenible en su gestión.

5. La percepción de esta subvención no es compatible con la percepción de fondos estructurales de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con el artículo 7 de la Orden/HFP/130/2021.

No obstante, es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario, en el caso de entidades empresariales, en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

6. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del presente Acuerdo deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24, así como en las inversiones en las que se enmarcan los dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento de ambas Componentes del Plan.

A fin de garantizar que la medida se ajusta a la Guía técnica para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), los criterios de subvencionabilidad de las convocatorias excluirán las actividades que se enumeran a continuación:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos<sup>1</sup>;
- ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes<sup>2</sup>;
- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras<sup>3</sup> y plantas de tratamiento mecánico-biológico<sup>4</sup>; y

<sup>1</sup> Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

<sup>2</sup> Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

<sup>3</sup> Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

<sup>4</sup> Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de

- iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

Sólo serán elegibles aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

## Artículo 2. Beneficiarios

### 1. Línea A: Particulares, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

- 1.1. Al amparo de la línea A podrá solicitar estas subvenciones cualquier asociación o fundación cultural, pública o privada, que tenga su domicilio social en el Principado de Asturias y que desarrolle principalmente su actividad en esta Comunidad Autónoma.
- 1.2. Cuando se trate de una asociación ha de estar inscrita en el Registro de Asociaciones al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 1.3. Si es una Fundación cultural ha de estar inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, de acuerdo con el Decreto 34/1998, de 18 de junio, regulador del mismo y en relación con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

### 2. Línea B: Profesionales y empresas privadas:

- 2.1. Al amparo de la línea B podrán solicitar estas subvenciones la persona física o persona jurídica que tenga su domicilio fiscal en Asturias y que desarrolle su actividad principalmente dentro del Principado de Asturias.
- 2.2. Las personas físicas que podrán acogerse a la presente línea de subvención, serán aquellas que se dediquen profesionalmente al ámbito cultural y que, por tanto, estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas al efecto.

### 3. Línea C: Entidades Locales:

- 3.1. Al amparo de la línea C podrá solicitar estas ayudas cualquier Entidad Local u organismo de ella dependiente participado íntegramente por aquella que gestione espacios de artes escénicas o musicales.
- 3.2. A estos solicitantes se les aplicarán las previsiones del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

### 4. Línea D: Fundaciones y organismos públicos dependientes de la Administración autonómica.

Al amparo de la línea D podrá solicitar estas ayudas cualquier Fundación u organismo público dependientes de la Administración del Principado de Asturias con personalidad jurídica propia.

### 5. Se excluyen de estas subvenciones:

- 5.1. Las entidades que en los presupuestos generales del Principado de Asturias, para el año en curso figuren con subvención nominativa destinada a acometer inversiones con el mismo objeto de la presente convocatoria.

---

biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

5.2. Aquellas en las que concurran alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a quienes no podrán obtener la condición de beneficiario.

6. Dada la directa vinculación de las presentes ayudas al Plan de modernización, transformación y Resiliencia de la economía española, los beneficiarios sólo podrán ser aquellos que tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

Las personas físicas que podrán acogerse a la presente línea de subvención serán aquéllas que se dediquen profesionalmente al ámbito cultural y que, por tanto, estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas al efecto.

### Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. La cuantía concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables, de acuerdo con las necesidades reflejadas en el proyecto y con la distribución aprobada en la concesión de la subvención. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, serán gastos subvencionables los costes inherentes al desarrollo del conjunto de la intervención objeto de la presente convocatoria, relacionados con el desarrollo del proyecto durante el plazo de ejecución del mismo, en función de las clases y limitaciones que se señalan en los apartados siguientes:

#### a) Gastos de inversiones reales.

Los gastos de inversión serán subvencionables hasta el 100% de su coste.

Con carácter enunciativo y no limitativo, y de acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, respecto a tipo de gastos están incluidas las siguientes:

##### a.1. Inmovilizaciones intangibles:

- Propiedad industrial y transferencias de tecnología.
- Aplicaciones informáticas.

##### a.2. Inmovilizaciones materiales:

- Instalaciones técnicas.
- Maquinaria.
- Utillaje.
- Equipos de oficina.
- Equipos para procesos de información.

a.3. Los gastos de asistencia técnica necesarios para la correcta ejecución del proyecto. A través de esta convocatoria solo podrán ser subvencionados hasta un 20% de su coste.

a.4. Gastos de publicidad, comunicación y difusión comercial del proyecto. A través de esta convocatoria solo podrán ser subvencionados hasta un 10% de su coste.

a.5. Gastos de personal de la propia entidad, respecto a tareas concretas relacionadas con el proyecto.

a.6. Alquiler de equipos: sólo en el caso de que se trate de un contrato de arrendamiento financiero que incluya la opción de compra y que esta opción se ejecute, pasando a constituir parte del activo de la empresa, dentro del



plazo de ejecución del proyecto. O Declaración firmada con el compromiso de ejecutar la compra del mismo.

2. Los gastos excluidos con carácter general no podrán ser financiados a través de las ayudas de esta convocatoria y en ningún caso deberán reflejarse en el presupuesto de gasto del proyecto, concretamente:

- a) Alquiler de locales.
- b) Alquiler de equipos, excepto lo previsto en el punto a.6 del apartado anterior.
- c) Gastos corrientes de funcionamiento de la infraestructura (teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gestoría, etc.).
- d) Gastos de inversión destinados al mantenimiento de infraestructura.
- e) Adquisición de vehículos.
- f) Gastos financieros y de amortización.
- g) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los tributos, tanto los impuestos indirectos, entre ellos el Impuesto sobre el Valor Añadido, aunque no sea susceptible de recuperación o compensación, como los impuestos directos, donde se incluye el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Se consideran gastos subvencionables los que se produzcan entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto, considerándose subvencionable la base imponible del impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno. Tampoco se considerarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.

6. Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a bienes inventariables se establece un período mínimo de afectación de dos años a la actividad del beneficiario.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos serán subvencionados cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, considerándose en todo caso gastos indirectos e imputándose a la subvención concedida en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad y supongan como máximo un 10% del proyecto presentado.



8. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

9. Subcontratación: las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, tal y como se señala en el artículo 29.3 de la LGS. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

#### Artículo 4. Requisitos de los proyectos

1. Las ayudas cubrirán la inversión dedicada a la transición verde y transformación de los espacios que impulsen un crecimiento inteligente y sostenible de su gestión, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del artículo anterior.

2. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deban llevarse a cabo en cumplimiento del citado Acuerdo deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas y previstas en el Componente 24, así como en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente, las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento de ese Componente del Plan.

A fin de garantizar que la medida se ajusta a la Guía técnica para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), se excluyen las actividades que se enumeran a continuación:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos<sup>5</sup>;
- ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes<sup>6</sup>;
- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras<sup>7</sup> y plantas de tratamiento mecánico-biológico<sup>8</sup>; y

<sup>5</sup> Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

<sup>6</sup> Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

<sup>7</sup> Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a

- iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

3. Las inversiones deben cumplir los siguientes criterios medioambientales:

3.1. Las actuaciones contempladas dentro de la Inversión 2 como son las infraestructuras que han de modernizarse deben contemplar y cumplir una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida que corresponda (ver página 25 y siguientes del documento del Componente 24 del PRTR). En la modernización de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

3.2. Las medidas de modernización permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección, en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado etc. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.

Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

3.3. La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

3.4. Los agentes encargados de la modernización seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.

3.5. Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la modernización. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje

3.6. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la modernización no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de

---

las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

<sup>8</sup> Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la modernización que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

3.7. Cuando la infraestructura esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400.

3.8. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

3.9. Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas a estas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

#### Artículo 5.- Régimen de concurrencia competitiva

La concesión de las subvenciones se encuentra sometido a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sometiéndose su valoración a los baremos que se establecen en el artículo 7 y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

#### Artículo 6. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación

1. La solicitud se efectuará según instancia normalizada que estará disponible en la correspondiente Ficha del Servicio ubicada en la sede electrónica de la Web del Gobierno del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)), portal en el que se encontrará, además, el texto íntegro de la Resolución de Convocatoria y bases reguladoras e información complementaria. Las líneas y sus correspondientes fichas de servicio son las siguientes:

- Línea A. Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por particulares, fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro: AYUD0397T01
- Línea B. Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por empresas y profesionales: AYUD0397T02
- Línea C. Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por Entidades Locales: AYUD0397T03
- Línea D. Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por fundaciones u organismos públicos de titularidad autonómica con personalidad jurídica propia: AYUD0397T04

2. Por cada equipamiento para el que se solicita subvención, se requerirá una única instancia, a la que se acompañará la correspondiente documentación.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, y serán presentadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de personas físicas, si en uso del derecho de presentación en una oficina de correos, el expediente es remitido por este medio, habrá de ser presentado en sobre

abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos antes de que se proceda a su certificación.

En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad, la presentación de solicitud debe producirse obligatoriamente a través de medios electrónicos (red SARA o registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias disponible en la Sede Electrónica de la Web [www.asturias.es](http://www.asturias.es)), conforme dispone el artículo 14.2 de la LPACAP.

En el caso de Entidades Locales la presentación se realizará obligatoriamente a través de la red SIR.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la presente resolución. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5. A los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los actos y trámites relativos al procedimiento de gestión de las ayudas serán notificados mediante su puesta a disposición de las personas interesadas en la Dirección Electrónica Habilitada única. Asimismo, de forma complementaria a lo anterior, se podrán notificar en la sede electrónica de la Web del Gobierno del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)).

6. En el caso de que el peticionario solicite ayuda económica para más de un equipamiento en la misma convocatoria, la documentación a presentar será suficiente adjuntarla a la solicitud de un solo proyecto, indicando en el resto de las peticiones esta circunstancia e identificando el proyecto con la documentación completa adjunta.

7. La solicitud irá acompañada de los documentos señalados a continuación:

7.1.1. Si quien solicita es una persona jurídica:

- Documento público de constitución y de sus posteriores modificaciones y dónde conste, expresamente, el epígrafe correspondiente a las actividades de su objeto social;
- Alta en el IAE (no para entidades locales);
- NIF de persona jurídica
- Documentación que acredite la representación que ejerce quien firma la solicitud.
- Deberá identificarse al perceptor real (considerando como tal al definido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo). Se incluye modelo normalizado en el Anexo V.
- Documento actualizado acreditativo de estar dado de alta en IAE o, en el caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto, o, en su caso, en la Seguridad Social como empresa. En caso de no aportación, se podrá autorizar expresamente su consulta al órgano instructor (la citada autorización se encuentra incluida en el formulario de solicitud).

7.1.2. Si quien solicita es una persona física:

- NIF de persona física
- Alta en el epígrafe correspondiente del IAE (impuesto de actividades económicas)
- Si es el caso, la documentación que acredite la representación que ejerce quién firma la solicitud.
- Documento actualizado acreditativo de estar dado de alta en IAE o, en el caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto, o, en su caso, en la Seguridad Social como empresa. En caso de no aportación, se podrá autorizar expresamente su consulta al órgano instructor (la citada autorización se encuentra incluida en el formulario de solicitud).

7.1.3. En el caso de particulares, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro:

- Fotocopia del C.I.F. de la entidad y del D.N.I. de su Presidente/a o, en su caso, representante (de forma acreditada). Éste podrá autorizar al órgano gestor para recabar la documentación (DNI) a través del Ministerio competente en materia de Interior, con acreditación de cargo y facultades conferidas.
- En el caso de Asociaciones, documento acreditativo de estar inscrita en el Registro de Asociaciones al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, si se trata de una Asociación; o documento acreditativo de estar inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de interés general del Principado de Asturias, de acuerdo con el Decreto 34/1998, de 18 de junio, regulador del mismo y en relación con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, si el peticionario es una Fundación.
- En el caso de particulares, fotocopia del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de estar empadronado en Asturias a la fecha de presentación de solicitud, si el peticionario no ha nacido en la Comunidad Autónoma. El solicitante podrá autorizar al órgano gestor para recabar la documentación a través del Ministerio competente en materia de Interior.

7.2. Copia del documento que acredite que la persona física o jurídica solicitante ejerce su actividad en el ámbito territorial del Principado de Asturias y fecha de inicio de la misma.

7.3. Proyecto paginado, lo más detallado posible, que deberá hacer mención, como mínimo, a los siguientes aspectos, según proceda:

- Proyecto de edificación para la mejora de la eficiencia energética del inmueble.
- Instalaciones que se renovarán para su modernización, con cuantificación justificada de las mejoras en la eficiencia energética de la instalación propuesta respecto a la existente.
- Sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos en los recintos escénicos y musicales que serán objeto de modernización, con explicación motivada de las mejoras que supone su implantación.

La memoria responderá claramente a los criterios de valoración señalados en la presente Resolución, y justificará en cada caso su cumplimiento. Se recomienda que no supere las 25 páginas, como máximo.

En el caso de intervenciones totales sobre inmuebles, el proyecto de edificación deberá contener una propuesta para adecuar el inmueble a un edificio de consumo de energía casi nulo. Asimismo, deberá justificar de forma pormenorizada, y de acuerdo con la normativa señalada, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.

En el caso de actuaciones de adaptación sobre inmuebles protegidos, deberá aportarse una certificación energética del estado inicial, y del estado tras la propuesta. O en su caso, justificar en qué medida se mejora la eficiencia energética del inmueble, mediante documentos técnicos y/o ensayos.

Para el caso de actividades o actuaciones de modernización de las instalaciones y de los equipos y sistemas digitales, se aportarán documentos que justifiquen el cumplimiento de los siguientes requisitos, según proceda:

- Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

7.4. Presupuesto equilibrado y firmado que prevea la financiación solicitada que incluya las partidas que lo integran recogiendo la estimación de gastos e ingresos de la actividad para la



que se solicita ayuda, donde se recoja la aportación económica del peticionario para el desarrollo de la actividad.

7.5. Cronograma provisional de desarrollo del proyecto.

7.6. Memoria económica con el presupuesto pormenorizado de la actividad, con desglose de gastos e ingresos. Los solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la justificación, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente convocatoria.

El proyecto detallado, el presupuesto pormenorizado y el resto de documentación acreditativa de los méritos y de los aspectos que han de ser objeto de valoración, deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y no serán requeridos posteriormente, ni tendrá validez ningún documento vinculado a los mismos presentados con fecha posterior al último día de plazo de presentación de solicitudes, y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo previsto en la presente convocatoria. La falta de presentación en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

7.7. Certificación acreditativa de que la entidad o el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudor con la Hacienda del Estado, de la Hacienda del Principado de Asturias ni de la Seguridad Social. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias (incorporada al formulario de solicitud). En el caso de Entidades Locales, autorización para la consulta en el Registro administrativo de Entidades Locales.

7.8. Declaración responsable del representante de la Entidad o del solicitante, relativa a no estar incurso ésta en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma (incorporada al formulario de solicitud).

7.9. Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (incorporada al formulario de solicitud).

7.10. Plan para llevar a cabo la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de la actuación. Dentro de dicho plan se describirán las actividades propuestas para la difusión del proyecto (medios, redes, etc.). Dentro de cualquier medida de difusión, se incluirán los logos de la UE, del Gobierno de España y del Gobierno del Principado de Asturias, correspondientes al PRTR (ver Obligaciones).

7.11. Cantidad solicitada por el peticionario. Ésta no debe exceder del 80% del presupuesto total del proyecto.

7.12. Modelo de declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (ver Anexo III).

7.13. Modelo de declaración responsable de compromiso con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), entre las que se encuentra el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) (ver Anexo IV).



7.14. Ficha de acreedores acompañada de fotocopia del DNI o CIF del solicitante, según proceda. Este documento sólo será necesario cuando los datos requeridos no obren ya en poder de esta Administración, o haya habido modificaciones en los mismos.

7.15. En el caso de proyectos de edificación, licencia de apertura y licencia de obras (o solicitud), para la propuesta objeto de subvención.

7.16. En el caso de entidades locales, certificado de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude para la respectiva entidad, así como fecha de publicación en el BOPA.

8. Además de la documentación referida en el apartado anterior, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el solicitante deberá de presentar declaración, escrita o en soporte electrónico, referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis. Dicha declaración se incorporará en el modelo de solicitud.

9. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Administración consultará o recabará de los documentos en su poder, elaborados por cualquier otra Administración Pública o aportados con anterioridad por el interesado la información relativa a:

- a) Datos acreditativos de la identidad y residencia del solicitante.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, en el caso de que el solicitante formule oposición expresa en el procedimiento a que la Administración recabe esos datos, una ley especial requiera el consentimiento expreso o la Administración no pueda recabarlos, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las certificaciones deberán ser expedidas con carácter genérico o a los efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

10. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Se exceptúa la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

11. La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria. A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre subsanación y mejora de la solicitud. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días,

subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de lo que se dejará constancia en la resolución de concesión.

12. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información para la concesión de la subvención, será causa de desestimación de la solicitud, o, en su caso, de reintegro. El Servicio de Instituciones Culturales podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna en cualquier fase del expediente para la correcta tramitación del mismo.

Artículo 7.- Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los criterios que se desglosan en los siguientes apartados, con una puntuación máxima de 100 puntos. Se dividen en tres bloques, con las siguientes puntuaciones máximas en cada caso:

- 1º. Criterios técnicos. Modernización del equipamiento (hasta 30 puntos)
- 2º. Criterios económicos (hasta 30 puntos)
- 3º. Criterios adicionales (hasta 40 puntos)

2. Criterios técnicos. Modernización del equipamiento (hasta 30 puntos)

Por cada medida de modernización del equipamiento prevista en la propuesta, se otorgará 5 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.

Se define medida de modernización del equipamiento como aquella que se encuentre entre las siguientes:

1. Modernización de sistemas digitales de audio y comunicaciones en red, 5 puntos.
2. Modernización de los sistemas de iluminación digital, 5 puntos.
3. Modernización de los sistemas de vídeo digital, 5 puntos.
4. Modernización de los sistemas de gestión digital de maquinaria escénica, 5 puntos.
5. Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos en los recintos escénicos y musicales, 5 puntos.
6. Mejoras para la gestión de públicos que incluya aplicaciones, páginas web y/o la informatización de los públicos, 5 puntos.
7. También se podrán asignar 5 puntos en el caso de que el proyecto prevea dotar la sala de medios digitales que faciliten el acceso a las representaciones por parte de personas en situación de discapacidad de origen visual o auditivo.

3. Criterios económicos (hasta 30 puntos)

3.1. Plan de financiación, hasta un máximo de 10 puntos: Nivel de autofinanciación, que se asignará de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros propios con que contare el proyecto en relación al coste total de los gastos subvencionables del mismo, del siguiente modo:

- Aportación del solicitante más del 70%, 10 puntos.
- Aportación del solicitante entre el 70% y el 50%, ambos inclusive 8 puntos.
- Aportación del solicitante menos del 50% y más del 25%, 5 puntos.
- Aportación del solicitantes 25% o menos, 2 puntos.

3.2. Capacidad organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada, valorando los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del proyecto. Se podrá asignar por este concepto un máximo de 10 puntos.

a) Número y estabilidad del personal contratado en la sala (Contratos laborales de duración superior a 6 meses): máximo 6 puntos.

- 5 o más trabajadores (1 punto por trabajador): máximo 6 puntos.
- Entre 3 y 4 trabajadores (1 punto por trabajador): máximo 4 puntos.
- Hasta 2 trabajadores (1 punto por trabajador): máximo 2 puntos.



- b) Por tener mujeres contratadas en la sala en un porcentaje igual o superior al 40% de la plantilla (los contratos laborales computables tendrán una duración superior a 6 meses): 2 puntos.
  - c) Por tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos durante 6 meses, como mínimo a una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente, por encima de las exigencias establecidas en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: 2 puntos.
- 3.3. Indicador de actividad, hasta un máximo de 10 puntos: Se valorará la trayectoria de los solicitantes teniendo en cuenta la antigüedad de la persona física o jurídica como gestor del espacio escénico para el que se solicita la subvención (alta continuada en el IAE), contados hasta la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, del siguiente modo:
- Menor o igual a 1 año: 1 punto
  - Mayor de 1 año y menor o igual a 2 años: 2 puntos
  - Mayor de 2 años y menor o igual a 3 años: 4 puntos
  - Mayor de 3 años y menor o igual a 5 años: 6 puntos.
  - Mayor de 5 años y menor o igual a 8 años: 8 puntos.
  - Mayor de 8 años: 10 puntos.

#### 4. Criterios adicionales (hasta 40 puntos)

- 4.1. La actuación objeto de la solicitud contribuye a la sostenibilidad ambiental y a la gestión medioambiental más allá del cumplimiento estricto de los criterios medioambientales obligatorios: se trata de una actuación tal, capaz de alcanzar una gestión adecuada en torno al ahorro energético, la eficiencia o la sostenibilidad ambiental. Hasta un máximo 20 puntos:
- En el caso de edificios protegidos, mejora del certificado energético del inmueble en al menos dos letras: 4 puntos. Se presentarán a estos efectos, certificado de eficiencia energética del inmueble, con la situación de origen, y la situación tras la implementación de las medidas de mejora.
  - Por reducción de potencia instalada: 4 puntos.
  - Por reducción de energía consumida en una proporción igual o superior al 30%: 4 puntos. Se presentarán a estos efectos, certificado de eficiencia energética del inmueble, con la situación de origen, y la situación tras la implementación de las medidas de mejora.
  - Por uso de productos de proximidad (máximo 100 km.): 4 puntos. Se aportará certificado de fabricación, en el que conste el domicilio de la fábrica que genera el producto.
  - Uso de herramientas digitales que reduzca los desplazamientos: 4 puntos.
- 4.2. Retorno social de las actividades del equipamiento. El equipamiento escénico o musical lleva a cabo actividades y programas de artes escénicas y musicales en los que se potencian las relaciones con la comunidad y con sectores específicos de la ciudadanía. Por realización de talleres para la comunidad 1 punto por taller, hasta un máximo 5 puntos. Se acreditará con la presentación de documentación de talleres realizados en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 4.3. Cooperación territorial: el equipamiento coopera con otros equipamientos culturales o educativos de proximidad en proyectos comunes o redes de cooperación. Por cada proyecto de cooperación 1 punto por proyecto, hasta

un máximo 5 puntos. Se acreditará con la presentación de documentación de proyectos de cooperación y/o educativos, realizados en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

- 4.4. Número de habitantes del concejo donde se sitúa el espacio escénico/musical, hasta un máximo de 10 puntos:
- Menos de 5.000 habitantes: 10 puntos.
  - Entre 5.000 y 20.000 habitantes: 6 puntos.
  - Entre 20.001 y 60.000 habitantes: 4 puntos.
  - Más de 60.001 habitantes: 2 puntos.

5. Los proyectos se ordenarán por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación, concediéndose la subvención a aquellos proyectos con puntuación superior a 35 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se acudirá para dirimir el empate a las siguientes reglas: Se primarán aquellos proyectos que mayor puntuación parcial hayan obtenido en el apartado 2 precedente. Si persistiera el empate, se primará la mayor puntuación parcial obtenida en el apartado 3.1 precedente. Si aún subsistiera, se acudirá para dirimir a la mayor puntuación obtenida en el apartado 3.2 precedente, y así sucesivamente, en tanto persista el empate.

3. Solamente podrán recibir subvención, y con un tope de financiación del 80% del presupuesto del proyecto, aquellos proyectos que alcancen o superen la puntuación mínima de 35 puntos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la presente convocatoria.

La obtención de una valoración igual o superior a 35 puntos no conllevará, por sí, que el proyecto sea subvencionado. Se estará en todo caso al orden de prelación de los proyectos derivado de su puntuación y al crédito existente.

Artículo 8. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, en la forma establecida en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todas las personas que intervengan en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses mediante la firma del Anexo VIII. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del Plan Antifraude del Principado de Asturias.

En el supuesto de que se declare la existencia de conflictos de intereses la persona se abstendrá de intervenir en el procedimiento. La obligación de comunicar la existencia de conflictos de intereses se mantiene durante toda la tramitación del procedimiento, cualquiera que sea el momento en el que dicho conflicto surja.

En el caso de que cualquiera de las personas indicadas no hubiese comunicado la existencia del conflicto de intereses y se detectase en cualquier momento del procedimiento, se le apartará del mismo y se deducirán frente a ella las responsabilidades de cualquier tipo que legalmente procediesen.

En la tramitación del procedimiento se adoptarán las medidas previstas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector público.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Instituciones Culturales y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Revisará la documentación aportada por los solicitantes para comprobar que cumplen con los requisitos establecidos, así como que la cantidad de la ayuda solicitada no excede de la cantidad máxima establecida.
- b) Una vez reunida la comisión de valoración establecida en este artículo y otorgada la puntuación a cada proyecto, efectuará el reparto de la dotación presupuestaria entre las solicitudes concurrentes y determinará la cuantía individual de cada ayuda.
- c) Formulará la propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica disponible en la Web [www.asturias.es](http://www.asturias.es) , concediéndose a las personas interesadas un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- d) Formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone a concesión de subvención y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla.

4. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Instituciones Culturales comprobará y verificará que se hallen debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido anteriormente.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa mediante escrito la ausencia o no de conflicto de intereses con los solicitantes.

5. Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos o datos exigidos -salvo los que se consideran preceptivos, según el artículo 6, apartado 7- se requerirá a la entidad o persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se subsane el defecto con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición en la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/la instructor/a podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

6. Una vez revisados y completados los expedientes, se remitirán junto con las solicitudes a la Comisión de Evaluación, designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, para su estudio y evaluación.

7. La Comisión estará formada por:

- Presidencia: Que recaerá en la persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura o persona en la que éste delegue.
- Vocales: Un mínimo de 2 y un máximo de 4 personas adscritas a la Consejería competente en materia de cultura.
- Secretario/a: Persona adscrita a la Consejería competente en materia de cultura, con voz pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para conformar la Comisión de Valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria a los interesados e informes técnicos o jurídicos complementarios, así como de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado anterior deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web Asturias.es y en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de cultura, concediéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

En esta fase, los potenciales beneficiarios podrán:

- Alegar lo que estimen pertinente.
- Modificar el proyecto presentado, siempre que el importe concedido en la propuesta de resolución sea inferior a la cuantía solicitada. No será modificable el objeto, las condiciones, la finalidad y aquellos criterios que sean objeto de valoración en estas bases.
- Comunicar su renuncia a la subvención y/o cuantía propuesta.
- Comunicar su aceptación a la subvención y/o cuantía propuesta, en caso de no existir ningún tipo de comunicación por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la misma.

10. En caso de renuncia de la subvención serán los solicitantes inmediatamente posteriores, por orden de puntuación, los que pasarán a ser beneficiarios de la misma, si el crédito disponible así lo permitiese.

En el caso de renuncia a uno de los proyectos seleccionados por un solicitante que haya presentado más de un proyecto, no se recuperarán otros proyectos presentados sino que se estará a lo descrito en el párrafo anterior.

11. La falta de formulación de alegaciones supondrá, salvo manifestación expresa en contrario, la aceptación de la subvención.

12. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados que requerirá previa toma de razón y pronunciamiento de la Comisión de Evaluación, salvo que se refieran a cuestiones de rectificación de errores que no tengan incidencia en el resultado de la valoración llevada a cabo, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cualquier modificación respecto a la propuesta provisional que afecte a los beneficiarios propuestos definitivamente se notificará, a éstos, a efectos de su aceptación en el plazo no superior a diez días naturales, considerándose tácitamente aceptada en caso de no mediar acto en contrario.

La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización con carácter previo a su elevación a resolución

13. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución por la que se concede la subvención.

Artículo 9. Resolución y notificación.



1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones terminará con la resolución de concesión que se dictará por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura. En ella se incluirá, además del nombre de las personas beneficiarias y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El citado plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a la entidad interesada ha de entenderse desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los beneficiarios de subvenciones informando a cada uno de ellos del importe equivalente de la subvención bruta y se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La práctica de la notificación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en todo caso, la publicación del acto en el Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45.1.b) del citado texto legal.

5. Las subvenciones concedidas se comunicarán a la Base Nacional de Subvenciones según lo previsto en el R.D. 130/2019, teniendo acceso la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titularidades reales.

Los beneficiarios deberán autorizar por escrito la cesión de la información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable. Se incluye Modelo de declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) como Anexo III.

6. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, o a los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas,

el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades, los cambios en la composición de la agrupación de entidades y de las entidades subcontratadas, así como la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente, y/o las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 10 % entre las partidas presupuestarias subvencionadas por el Principado de Asturias.

2. Para proceder a las modificaciones sustanciales señaladas en el párrafo anterior será necesario presentar una solicitud motivada ante el órgano gestor, a través del registro electrónico común de la administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el momento en el que se produzcan las circunstancias que la justifique o en un plazo no superior a 1 mes desde la aparición de las mismas, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada, en la que indicará las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen.

3. No se podrá conceder ampliación del plazo establecido para la ejecución del proyecto, debido a la fecha límite para justificar el proyecto, establecida por la Conferencia Sectorial de Cultura para el día 31 de diciembre de 2023.

4. El órgano que concedió la subvención, dictará, si procede, la resolución aprobando o denegando la modificación sustancial, notificándose en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin resolver se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Artículo 11. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

2. El gasto total de estas subvenciones será como máximo de 474.691,55 €, que se distribuye, estimativamente, entre las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales para 2023:

- 18.03.455E.782.025: 28.500,00 € - LÍNEA A
- 18.03.455E.772.006: 47.300,00 € - LÍNEA B
- 18.03.455E.762.089: 301.391,55 € - LÍNEA C
- 18.03.455E.742.001: 97.500,00 € - LÍNEA D

3. El importe de la subvención a conceder por cada beneficiario y proyecto será el que resulte de la valoración técnica obtenida, aplicándose las siguientes reglas y cuantías en función de la línea en la que se concurre:

- Línea A: Fundaciones y asociaciones
- Línea B: Empresas
- Línea C: Entidades Locales
- Línea D: Entidades de la administración autonómica.

2.1. LINEAS A y B: El importe inicial de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será el que resulte de la valoración técnica obtenida teniendo en cuenta que

a los 100 puntos máximos que se pueden obtener se les asignará la subvención máxima de 15.000,00 €.

El reparto entre las entidades solicitantes que verifiquen los requisitos exigidos se efectuará aplicando una fórmula matemática con los siguientes parámetros:

$$\text{Subvención} = \text{DC} * \text{B} / \text{BB}$$

Factores de la fórmula:

- Valor DC: Dotación de la convocatoria anual.
- Valor B: Valor de cada beneficiario.
- Valor BB: Suma de los valores B de todos los beneficiarios.

En caso de subsistir remanente/s de crédito tras la aplicación de las anteriores reglas, se podrá proceder, de nuevo, a su distribución conforme a la fórmula antes descrita entre las entidades que, habiendo superado la puntuación mínima para obtener financiación, no estén afectadas por los límites a los que se refiere el punto 3 de la presente, hasta agotar el crédito convocado. En este caso, el valor DC equivaldrá al importe del remanente a repartir y el valor BB será la suma de los valores B de los beneficiarios no afectados por los límites máximos de las ayudas.

2.2. LINEAS C y D: El importe de la subvención a conceder por cada beneficiario y proyecto será el que resulte de la valoración técnica obtenida. La cantidad a otorgar como subvención será la cantidad que resulte (regla de 3) de proyectar la valoración técnica otorgada al proyecto sobre la puntuación máxima prevista y teniendo en cuenta que a los 100 puntos máximos que se pueden obtener se le asignará la subvención máxima de 50.000,00 €.

4. No obstante todo lo anterior, la subvención a conceder tendrá los siguientes límites:

- a) La cantidad solicitada.
- b) El 80 % del coste total del proyecto.
- c) En el caso de la línea C destinada a Entidades Locales, los límites cuantitativos previstos en el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

5. En todo caso, la concesión de subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria. En este sentido, la o las correspondientes convocatorias públicas que se aprueben al amparo de las presentes bases, requerirán la previa autorización del gasto a que se refiere el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

6. Las subvenciones tendrán consideración de ayudas de estado para la realización de los proyectos seleccionados, con independencia del coste de los mismos, respetando en todo caso, el importe máximo del 80 % del coste del proyecto presentado.

7. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

8. Se podrá realizar de una sola vez, sin necesidad de prestar garantía previa, previa solicitud por el beneficiario de la subvención, el pago de la totalidad de la misma a los beneficiarios cuando su importe no supere la cuantía de 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la



Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

En el caso de que la cuantía de la subvención exceda de dicha cuantía podrán realizarse pagos parciales, previa solicitud del beneficiario. Se podrá realizar un primer pago parcial cuando se justifique la ejecución del 40% del proyecto del presupuesto presentado para la concesión de la subvención, abonándose el 60% restante cuando se presente la justificación final correspondiente.

9. En caso de que se presente renuncia a la subvención concedida y siempre que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

#### Artículo 12. Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. Los beneficiarios podrán subcontratar total o parcialmente, las actividades objeto de financiación por esta convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Resolución, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.



c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- 2.- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Aceptar la subvención y comprometerse a realizar la actividad, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada la subvención y los compromisos mencionados cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

c) Justificar ante la Consejería con competencias en materia de cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en esta Resolución. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencias en materia de cultura y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, en la presente Resolución, así como a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Consejería con competencias en materia de cultura, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

f) Presentar, con anterioridad a la resolución de concesión, declaración responsable expresa de las ayudas de mínimos recibidas en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores, tomando en cuenta para el cómputo el momento de la concesión de la subvención (no el del pago).



g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 15 de esta Resolución.

k) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 del artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros deberán cumplir con las obligaciones que les impone dicho texto legal.

l) Los beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir además las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea siguientes:

1) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

2) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

3) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

4) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

5) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

6) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

7) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que se realicen una vez notificada la concesión de la subvención se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno del Principado de Asturias y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de, Cultura, Política Lingüística y Turismo (Dirección General de Cultura y Patrimonio).

Por lo tanto, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos (disponibles en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>):

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»;



- c) Se recomienda emplear también el siguiente logo:
- d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download).

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

8) En caso de haber realizado actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales en relación al proyecto, los beneficiarios de las ayudas deberán aportar acreditación de la difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, citando los fondos de Next Generation EU, que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) e incluyendo los logotipos oficiales del Gobierno del Principado de Asturias y demás logotipos indicados en este artículo.

9) Mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de dos años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha de la presentación de la justificación final de la inversión.

10) Deberá identificarse al perceptor real de la subvención (considerando como tal al definido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo).

4. En el caso de las Entidades Locales o Ayuntamientos, deben cumplir los requisitos establecidos de las órdenes ministeriales Orden HFP/1030/2021, y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, relativas al sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan. En este caso, además de tener la consideración de beneficiarios de la subvención, también se les considera ejecutores, por lo que deberán utilizar la aplicación COFFEE para cargar los datos correspondientes a los instrumentos jurídicos que permiten implementar los fondos recibidos como consecuencia de la subvención, además de contar con un Plan de medidas antifraude aprobado.

Por lo tanto, deberán facilitar, los datos del funcionario o funcionaria que será el responsable de gestionar la herramienta CoFFEE dentro de la Entidad Local (Secretario o Secretario-Inteventor; nombre, NIF, cargo y correo electrónico), con el fin de poder crear el subproyecto anidado desde la Consejería competente en materia de cultura. Asimismo, deberá aportarse el certificado de que la entidad local cuenta con plan de medidas antifraude aprobado.

5. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos presentados como justificación o los requeridos para la misma implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio que se inicie el procedimiento sancionador regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1. La presentación de la cuenta justificativa se efectuará a través de medios electrónicos (red SARA o registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias disponible en la Sede Electrónica de la Web [www.asturias.es](http://www.asturias.es)) y contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada, según modelo establecido (Anexo II), de los gastos e inversiones de las actividades, en la que se indicará, en primer lugar, el gasto total efectuado, que deberá reflejar la suma de todos los gastos, sin redondeo, reflejando el importe con decimales.

A continuación, se clasificarán los gastos subvencionables según el grupo al que correspondan y para cada uno de ellos se identificará: el acreedor (nombre o razón social y NIF), la documentación acreditativa del gasto, su importe exacto, la fecha de emisión y la documentación acreditativa del pago realizado. Únicamente serán computados los gastos que hayan sido efectivamente pagados en fecha igual o anterior a la de la presentación de la cuenta justificativa. No serán computados como gastos: el importe del impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos de carácter recuperable; los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos, las valoraciones y las capitalizaciones.

c) La documentación acreditativa de cada gasto, junto con la documentación acreditativa de cada pago, incorporados en la relación clasificada a la que se hace referencia en el inciso b) anterior.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

e) Las tres ofertas que deban solicitarse, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

f) En su caso, carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados.

g) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.

h) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e inversiones relacionados con el proyecto subvencionado. En los gastos e inversiones deberá identificarse el acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando los proyectos hayan sido subvencionados mediante otras vías de financiación adicionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

i) Se explicará mediante una memoria de qué manera los proyectos subvencionados

contribuirán al logro de los objetivos previstos.

j) En el caso de Entidades Locales, formulario de declaración de ausencia de conflicto de intereses, suscrito por todo el personal de la administración local que participe en los procedimientos administrativos mediante los cuales se gestionen los fondos recibidos en esta subvención (Anexo VI).

k) Memoria sobre la observancia del principio DNSH donde se justificará documentalmente que:

- a. Que se trata de un proyecto que no se corresponde con ninguna actividad de la lista de exclusión.
- b. En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
- c. Justificar que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.
- d. Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.
- e. Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.
- f. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- g. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.
- h. Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400.
- i. Adopción de medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
- j. Fotografías de los procesos constructivos.

2. Cuando el importe de la ayuda sea inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en cuyo caso deberá contener la información establecida en el apartado anterior, salvo la correspondiente a los incisos c) y e).

Mediante la técnica del muestreo aleatorio simple, que supondrá, al menos, el 25% de la cantidad subvencionada, se requerirá a las personas beneficiarias la presentación de los documentos acreditativos del gasto que se estimen oportunos a fin de obtener evidencia

razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

3. Los documentos acreditativos del gasto serán las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil que tengan como destinataria a la persona beneficiaria y cuyo expedidor quede identificado en las mismas.

Además de ello, la remuneración de personal por la realización de alguna de las actividades y gastos subvencionables se justificará mediante el correspondiente contrato y factura, cuando exista una relación mercantil, y mediante el contrato y la nómina correspondiente, con expresa indicación del régimen general de seguridad social, cuando la relación sea laboral.

4. La actividad subvencionada deberá desarrollarse íntegramente dentro del ámbito temporal subvencionable que se establece en esta Resolución.

5. La documentación justificativa de la actividad subvencionada hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2023, incluido.

Artículo 15. Revocación, reintegro y régimen de sanciones.

1. La Consejería competente en materia de cultura procederá, previa instrucción del correspondiente expediente y en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación de la subvención y a la exigencia, en su caso, del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, en los supuestos citados en el mencionado artículo 37.

2. El alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Cuando el incumplimiento sea parcial, relativo a elementos accesorios al objeto de la subvención, a cuestiones formales o a la presentación de justificación fuera de plazo por causas ajenas al solicitante, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Si el incumplimiento afecta a la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objetivo de subvención, en los términos establecidos en las presentes bases. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicaran las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.
- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

4. Asimismo, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o



personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad. Igualmente, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de la cuantía que corresponda en caso de vulnerarse las limitaciones del apartado 3 del artículo 2 de la presente resolución.

5. La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y, en su caso, las alegaciones del beneficiario presentadas en el trámite de audiencia.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

7. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración (artículo 35 y siguiente) y en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario (artículo 68 y siguientes).

#### Artículo 16. Control de ayudas.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de la Consejería con competencias en materia de cultura. La concesión de la subvención estará sujeta además al control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

#### Artículo 17. Canales de denuncia

Los canales que se pueden utilizar para la denuncia en relación con las subvenciones cuyas bases y convocatoria se aprueban en la presente Resolución son los siguientes:

1. Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción, al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://transparencia.asturias.es/general/-/categories/1035112>

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: [INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org](mailto:INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org)

El canal cumplirá los siguientes requisitos:

- Garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como, de cualquier tercero mencionado en la denuncia.
- Generar un acuse de recibo a favor del denunciante en un plazo inferior a siete días desde la recepción de la denuncia.
- Dar respuesta al denunciante en un plazo inferior a los tres meses desde el acuse de recibo.
- Dotar al personal de información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia.

Adicionalmente, el canal de denuncia se configurará para permitir la denuncia por escrito o verbal, ésta última puede incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

La denuncia deberá tener el siguiente contenido, con el objetivo de facilitar el análisis de los hechos denunciados:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación del Órgano o entidad afectada y/o del proceso administrativo en el que se hayan producido los hechos.
- Nombre y datos de contacto del denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- Identificación de las personas involucradas.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho denunciado.

2. Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

3. Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu).

Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Artículo 18. Recursos.

La resolución que ponga fin al procedimiento, concediendo y denegando las subvenciones, agotará la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del Extracto de la resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del citado Extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



## Artículo 19. Transparencia

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, las presentes bases serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este portal, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2. Los beneficiarios de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado en la misma.

## Artículo 20. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal serán objeto de protección de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. A tenor de lo establecido en la citada ley, los datos que se recaban de los solicitantes, podrán ser incorporados a un fichero automatizado de titularidad de Gobierno del Principado de Asturias y los solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado, disponible en <https://sedeasturias.es> electrónicamente o presencialmente a través del Registro General Central del Principado de Asturias o por cualquier de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## Artículo 21. Régimen jurídico

1. La presente resolución integrará su contenido, en todo aquello no previsto de forma expresa, con las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la demás normativa que resulte de aplicación; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

2. La presente resolución, en cuanto dirigida a sujetos que pueden desarrollar actividades económicas, se hallan sujetas al Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L352, de 24/12/2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 (DOUE L215, DE 07/07/2020) que extiende la aplicación del anterior hasta 31 de diciembre de 2023, norma ésta de alcance general, directamente aplicable y obligatoria en todos sus elementos.

En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuando el importe de la suma de subvenciones supere los 200.000 euros, tomando en consideración el importe total de ayuda concedida en el ejercicio fiscal en cuestión y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, tomando en cuenta para el cómputo el momento de concesión de la ayuda (no el del pago).

3. Sin perjuicio de las competencias del órgano concedente, la Comisión de Valoración designada ostentará competencias en materia de interpretación de las presentes bases.

## Artículo 22. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de cultura para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente



convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

ANEXO II

Nº expediente:		Proyecto:					
Importe total real del proyecto:					Cuantía de la subvención:		
Importe justificado:					Importe facturas adjuntadas*:		
Nº orden	Nº Factura	Concepto detallado	Acreedor	Fecha factura	Importe factura	Importe justificado**	Fecha de pago
****					Total justificación	***	

\* Se señalarán con asterisco las facturas que contenidas en la relación se adjuntan a efectos de justificación hasta completar el importe de la subvención concedida.

\*\* Si el beneficiario deduce IVA, el importe justificado se corresponderá con la base imponible de la factura

\*\*\* Suma importe justificado (no sólo de las facturas adjuntadas)

\*\*\*\* Se adicionaran cuantas filas resulten necesarias hasta completar la relación de gastos totales asociados al proyecto/actividad objeto de subvención.

Relación de subvenciones, ayudas e ingresos concurrentes para la misma actividad

Administración/organismo/entidad	Cuantía
Subvención Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo	
Otras subvenciones o ayudas concurrentes (especificar en filas subsiguientes la entidad/administración concedente)	
Otros ingresos	
Aportación propia	
<b>Total ingresos</b>	

Por tanto, los ingresos, subvenciones y ayudas concurrentes para la misma actividad no superan el coste total de la misma.(Firma y fecha)

## ANEXO III

Modelo de declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en representación de la empresa / la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, beneficiaria de una ayuda destinada a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales recibida en el ejercicio 2023 y financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para el proyecto con título \_\_\_\_\_

### DECLARA:

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los apartados 2.d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativos a:

1. Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, los datos siguientes:
  - i. El nombre de la empresa y NIF.
  - ii. Domicilio fiscal
2. Los datos anteriores sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos del PRTR.

Asimismo, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha y firma

## ANEXO IV

Modelo de declaración responsable de compromiso con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), entre las que se encuentra el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en representación de la empresa / la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, beneficiaria de una ayuda destinada a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales recibida en el ejercicio 2023 y financiada con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para el proyecto con título \_\_\_\_\_

### DECLARA:

Su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Asimismo, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se compromete, durante las fases de proyecto, ejecución y de la actividad subvencionada, a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
  - a) Mitigación del cambio climático.
  - b) Adaptación al cambio climático.
  - c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
  - d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
  - e) Prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el agua o el suelo.
  - f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. No desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de "de no causar un perjuicio significativo" (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) en virtud del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En concreto, dichas actividades son:
  - i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos<sup>1</sup>;
  - ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto

<sup>1</sup> Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

- invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes<sup>2</sup>;
- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras<sup>3</sup> y plantas de tratamiento mecánico-biológico<sup>4</sup>; y
- iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

3. No prevé efectos directos de las sucesivas fases de la actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la película cinematográfica.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver la ayuda percibida y los intereses de demora.

Fecha y firma

---

<sup>2</sup> Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

<sup>3</sup> Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

<sup>4</sup> Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

## ANEXO V

### MODELO DE DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente xx del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

### MANIFIESTA

A los efectos de lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en el artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es, decir, la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente (escoja la opción que corresponda):

- No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%
- Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

Nombre Completo del Socio o Accionista	P.F./P.J. <sup>[1]</sup>	Tipo y número de documento identificativo <sup>[2]</sup>	Nacionalidad	Fecha Nacimiento	Participación (%)

<sup>[1]</sup> PF: persona física / PJ: persona jurídica.

<sup>[2]</sup> En el caso de nacionales españoles o residentes en España se incluirá siempre el documento expedido en España

## ANEXO VI DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: AYUD/2022/\_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».





Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Oviedo, a fecha de la firma digital